

|                                                                                  |                                 |                   |                                                                                    |                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
|  | FORMATO DE CONTRATO             | Código: GCT-FO-01 |  | Gobernación<br>de Norte de<br>Santander |
|                                                                                  |                                 | Versión: 1        |                                                                                    |                                         |
|                                                                                  | E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO | Fecha: Enero 2021 |                                                                                    |                                         |
|                                                                                  |                                 | Pag.:1 de 5       |                                                                                    |                                         |

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 107 DE 2026

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO O HOSTING, ASISTENCIA DE ALOJAMIENTO, SOPORTE DE CORREOS CORPORATIVOS BAJO EL DOMINIO CENTROESE.GOV.CO Y MIGRACION DE PAGINA WEB DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO.

**CONTRATISTA:** PATIÑO Y CONTRERAS C.I.A S.A.S.

NIT. 807002365-1

R/L: SOFI CATALINA CARRILLO RIVEROS

C.C. No. 60.321.840

**VALOR DEL CONTRATO:** VENTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRECE PESOS (\$21.231.013) MCTE.

**DURACION:** ONCE (11) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS.

Entre **CLAUDIA BELEN JULIO SEPULVEDA**, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37'278.898 expedida en Cúcuta, nombrada mediante Decreto No. 000686 del 22 de marzo de 2024 y posesionada según acta No. 14828 de fecha primero (01) de abril de 2024, como **GERENTE**, en virtud de ello, representante legal de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO**, autorizada legalmente para contratar de conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E., y las demás normas legales vigentes, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte y de otra parte, **SOFI CATALINA CARRILLO RIVEROS**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 60.321.840 de Cúcuta, obrando en calidad de representante legal de **PATIÑO Y CONTRERAS C.I.A S.A.S.**, identificada con el NIT. 807002365-1, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar; hemos acordado celebrar el presente contrato de naturaleza jurídica, con base en lo dispuesto en el estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO, de la ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 del 2007, y demás normas aplicables, que se regirá por las cláusulas que posteriormente se enuncian y previas las siguientes consideraciones: 1). Que la **CONTRATANTE** cuenta con la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato. 2). Que el compromiso contractual asumido en el presente contrato se encuentra amparado dentro de la actual vigencia fiscal del año 2026, con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el encargado del área de presupuesto de la **CONTRATANTE**. 3) Que de acuerdo con el artículo 30 del manual de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO**, la entidad puede contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales, en consecuencia, éste se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO O HOSTING, ASISTENCIA DE ALOJAMIENTO, SOPORTE DE CORREOS CORPORATIVOS BAJO EL DOMINIO CENTROESE.GOV.CO Y MIGRACION DE PAGINA WEB DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Poner toda su capacidad y experiencia en forma eficiente, idónea y oportuna hasta la terminación del presente contrato, en concordancia con la misión y visión de la contratante, 2) Guardar reserva sobre la información a la cual pueda tener acceso con ocasión

*"Unidos por una atención más segura y más humana"*

KDX VDA, BARRIO MIRAFLOREZ, Cel.3118111189

[secretariageneral@esecentro.com.co](mailto:secretariageneral@esecentro.com.co) – [www.esecentro.com.co](http://www.esecentro.com.co)

Gramalote- Norte de Santander

|                                                                                  |                                 |                   |                                                                                    |                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
|  | FORMATO DE CONTRATO             | Código: GCT-FO-01 |  | Gobernación<br>de Norte de<br>Santander |
|                                                                                  |                                 | Versión: 1        |                                                                                    |                                         |
|                                                                                  | E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO | Fecha: Enero 2021 |                                                                                    |                                         |
|                                                                                  |                                 | Pag.:2 de 5       |                                                                                    |                                         |

del presente contrato. 3) Presentar informes de las obligaciones realizadas los cuales deberán adjuntarse a la Cuenta de Cobro o documento equivalente. Igualmente, en cualquier momento pueden ser requeridos por la contratante y/o supervisor del contrato. 4) Realizar en debida forma todos los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, anexando copia de la planilla única y de la constancia de pago a la Cuenta de Cobro. 5). Suministrar plan HOSTING con 15 GB de RAM, proveyendo a la CONTRATANTE con 600 GB de espacio SSD, 4 núcleos ancho de banda ilimitado, bases de datos ilimitado, softaculous WordPress/Joomla/Otros, LiteSpeed + LSCache, Constructor de sitios Pro. 6). Garantizar a la CONTRANTE copia de seguridad jetBackup, certificado SSL incluido seguridad protección DDoS, panel de control, panel dominio y soporte para 25 dominios adicionales. 7) Prestar el servicio de asistencia para alojamiento web. 8) Prestar el servicio de alojamiento de cuentas e-mail ilimitadas. 9) Prestar el servicio de alojamiento de base de datos ilimitadas. 10). Realizar la migración de la pagina Web hacia el nuevo dominio. 11) Constituir y mantener vigentes durante el plazo del contrato las garantías que se requieran, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones. 12) Acatar las directrices que indique el supervisor del contrato durante la ejecución del contrato. 13) Radicar la cuenta de cobro con los respectivos soportes después del día veinticinco (25) de cada mes en la sede de la ESE Hospital Regional Centro. 24) Constituir las garantías dentro del término previsto para tal fin. 25) Las demás que el supervisor del contrato le asigne. **B. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO: se obliga a: 1) Entregar oportunamente el acuerdo de voluntades (Contratos suscritos con las diferentes entidades responsables de pago). 2) Pagar oportunamente y en la forma prevista el valor del presente contrato, previa radicación de cuentas y expedición de informe de supervisión con concepto favorable. 3) Verificar el cumplimiento del pago a la Seguridad Social. 4) Las demás establecidas dentro de la Ley. **CLÁUSULA CUARTA: DURACION:** El presente contrato tendrá una duración de Once (11) Meses Y Diecinueve (19) Días, Plazo que podrá ser prorrogado. **PARÁGRAFO.** La terminación del contrato de prestación de servicios podrá también darse por alguna de las siguientes causas, sin que se entiendan de forma taxativa: 1) Mutuo consenso expresado por escrito; 2) Sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determinare. 3) Incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente documento y las necesariamente conexas y de Ley; 4) conciliando entre las partes contratantes. 5) inicio de trámite concordatario o declaración de liquidación obligatoria de cualquiera de las partes. 6) Por disolución O liquidación de cualquiera de las partes. 7) Por mutuo acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato tiene un valor de: VENTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRECE PESOS (\$21.231.013) MCTE., incluyendo IVA y todos los costos directos e indirectos requeridos tributaria y contractualmente para la ejecución del Servicio, que se pagarán de la siguiente manera: **La ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO**, cancelará el valor del contrato en doce (12) pagos, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.338.599) MCTE, y un (01) único pago correspondiente al migración de la pagina web hacia el nuevo alojamiento por valor de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.778.000) MCTE, esto con la previa verificación y certificación de cumplimiento por parte de la supervisora del contrato o quien se delegue para tal fin. **CLAUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,** Para la celebración y ejecución del presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 111 del 03 de enero de 2026, previo el cual se anexa al presente instrumento, Rubro Presupuestal 00B-245020801 mantenimiento hospitalario (Servicios) por valor de VENTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRECE PESOS (\$21.231.013) MCTE. **CLAUSULA**

*"Unidos por una atención más segura y más humana"*

KDX VDA, BARRIO MIRAFLOREZ, Cel.3118111189

[secretariageneral@esecentro.com.co](mailto:secretariageneral@esecentro.com.co) – [www.esecentro.com.co](http://www.esecentro.com.co)

Gramalote- Norte de Santander

|                                                                                  |                                 |                                                |                                                                                    |                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
|  | FORMATO DE CONTRATO             | Código: GCT-FO-01                              |  | Gobernación<br>de Norte de<br>Santander |
|                                                                                  | E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO | Versión: 1<br>Fecha: Enero 2021<br>Pag.:3 de 5 |                                                                                    |                                         |

**SÉPTIMA. LUGAR DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS: PATIÑO Y CONTRERAS C.I.A S.A.S.**

atenderá los servicios objeto del presente contrato de prestación de servicios en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO o en cualquiera de las IPS de la red hospitalaria de la EHRC. **CLAUSULA OCTAVA. CERTIFICACION DE PAGO AL SISTEMA GENERAL DE**

**SEGURIDAD SOCIAL:** PATIÑO Y CONTRERAS C.I.A S.A.S. certificará mensualmente por medio de su representante legal, que se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema general de seguridad social integral y Caja de Compensación Familiar de los afiliados partícipes del presente contrato, lo anterior en los términos legales. **CLAUSULA NOVENA:**

**CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Para efectos del seguimiento y control de la ejecución de los servicios que se atiendan con ocasión del presente contrato de prestación de servicios, LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO designa que la Supervisión del presente Contrato será ejercida por el subgerente administrativo y financiero de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO, o quien haga sus veces y/o quien posteriormente delegue la dirección, EL CONTRATISTA y LA ESE. HOSPITAL REGIONAL CENTRO se facultan expresamente para que verifiquen en cualquier momento, el total cumplimiento de las obligaciones recíprocas que surgen del presente Contrato de prestación de servicios y su respectivo Reglamento. Para este propósito, se comprometen a suministrar oportunamente la información que les sea requerida y a implementar los procedimientos, sistemas y controles de mejoramiento que, de común acuerdo se convengan. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y**

**SUBCONTRATACIÓN.** Con la suscripción de este contrato de prestación de servicios queda expresamente prohibido para las partes la subcontratación y la cesión total o parcial de su posición y de las obligaciones y derechos derivados de la relación jurídica, salvo autorización expresa y escrita de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS.** Una vez suscrito el presente contrato, PATIÑO Y CONTRERAS C.I.A S.A.S., se obliga a constituir a favor de la E.H.R.C., en una compañía de seguros legalmente constituida, las siguientes pólizas que amparen el objeto del presente contrato, así: **A. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato igual a la duración del mismo y Seis (06) meses más, contados a partir de su suscripción. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato igual a la duración del mismo y Seis (06) meses más, contados a partir de su suscripción. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LAS PARTES declaran bajo juramento, que no se hayan incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad O incompatibilidad señaladas por la Ley O la Constitución. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANEXOS:** Hacen parte de este contrato además de los documentos exigidos en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional Centro, el reglamento del contrato de prestación de servicios y los demás de carácter legal que acrediten la existencia y vigencia de sociedad PATIÑO Y CONTRERAS C.I.A S.A.S., así como las pólizas exigidas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: EFECTOS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deja sin efecto cualquiera otro acuerdo verbal y escrito que con anterioridad se haya pactado, así mismo los que le sean contrarios a lo acá establecido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas de la misma se solucionaran a través de un tribunal de arbitramento constituido para el efecto por la cámara de comercio de Cúcuta, cuyo funcionamiento y constitución será el determinado por este ente corporativo, luego de la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, cuyos costos serán asumidos por iguales partes tanto por la E.S.E. Hospital Regional Centro como por el Contratista, sometiéndose por entero a su decisión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA Sin perjuicio de lo dispuesto

*"Unidos por una atención más segura y más humana"*

KDX VDA, BARRIO MIRAFLOREZ, Cel.3118111189

[secretariageneral@esecentro.com.co](mailto:secretariageneral@esecentro.com.co) – [www.esecentro.com.co](http://www.esecentro.com.co)

Gramalote- Norte de Santander

|                                                                                  |                                 |                                                |                                                                                    |                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
|  | FORMATO DE CONTRATO             | Código: GCT-FO-01                              |  | Gobernación<br>de Norte de<br>Santander |
|                                                                                  | E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO | Versión: 1<br>Fecha: Enero 2021<br>Pag.:4 de 5 |                                                                                    |                                         |

sobre garantías, mantendrá indemne a la contratante ante cualquier eventualidad o contingencia derivada de la ejecución del contrato. En esas condiciones se acuerda: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales y constituciones o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por su causa, por subcontratistas, afiliados o proveedores durante o con ocasión de la ejecución de sus servicios u obras. Mantendrá indemne a la contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y constitucional y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados eventualmente por la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso en que se formule demanda o acción legal contra la contratante por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley, para mantener indemne a la contratante y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La CONTRATANTE, a solicitud de EL CONTRATISTA o por su omisión o demora podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la contratante, sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho de La CONTRATANTE en un momento determinado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume en debida y oportunamente la defensa de la CONTRATANTE esta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista por cualquier medio, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra, por tal motivo. En caso en que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, LA CONTRATANTE tendrá el derecho de descontar el valor de tales derogaciones de cualquier suma que le adeude en cualquier concepto y dejando claro que en el objeto del presente contrato no se genera relación laboral entre el contratista hacia la contratante. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Los equipos de propiedad de la Contratante podrán ser utilizados por PATIÑO Y CONTRERAS C.I.A S.A.S., en cumplimiento del objeto de este contrato, la responsabilidad frente al aseguramiento, custodia, mantenimiento correctivo y preventivo seguirán estando a cargo de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO, no obstante, en caso de probarse negligencia o culpa atribuible a un afiliado, deberá PATIÑO Y CONTRERAS C.I.A S.A.S., asumir los costos de su reparación y/o reposición. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVAMENES:** El presente contrato estará sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezca en el orden municipal y departamental, las cuales estarán a cargo de PATIÑO Y CONTRERAS C.I.A S.A.S., en el marco de su naturaleza jurídica. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en caso del artículo 18 ibidem, Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en las condiciones que la ley 80 de 1993 con sus respectivas modificaciones. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos LA E.S.E. declara su domicilio principal en el Municipio de Gramalote, KDX Hospital San Vicente De Paul Vda, Barrio Miraflores, Sede Administrativa, departamento Norte de Santander y PATIÑO Y CONTRERAS C.I.A S.A.S. en el Municipio de San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato, se perfecciona con la firma y la suscripción de las partes, la expedición del respectivo registro presupuestal. En todo caso, este contrato presta merito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

*"Unidos por una atención más segura y más humana"*

KDX VDA, BARRIO MIRAFLOREZ, Cel.3118111189

[secretariageneral@esecentro.com.co](mailto:secretariageneral@esecentro.com.co) – [www.esccentro.com.co](http://www.esccentro.com.co)

Gramalote- Norte de Santander

|                                                                                  |                                 |                   |                                                                                    |                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | FORMATO DE CONTRATO             | Código: GCT-FO-01 |  | Gobernación de Norte de Santander |
|                                                                                  |                                 | Versión: 1        |                                                                                    |                                   |
|                                                                                  | E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO | Fecha: Enero 2021 |                                                                                    |                                   |
|                                                                                  |                                 | Pag.:5 de 5       |                                                                                    |                                   |

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en el municipio de Gramalote, Norte de Santander, a los cinco (05) días del mes de enero del año 2026.

  
**CLAUDIA BELEN JULIO SEPULVEDA**  
 Gerente-EHRC  
 Contratante

  
**PATINO Y CONTRERAS C.I.A S.A.S.**  
 NIT: 807002365-1  
 R/L: SOFI CATALINA CARRILLO RIVEROS  
 Contratista

| ELABORÓ                           | REVISÓ                              | REVISÓ                                            | APROBO                        |
|-----------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------|
| SARA DURLEY TARAZONA<br>BAYONA    | LUIS FERNANDO URBINA JAIMES         | NATALIA ANGARITA CASTRO<br>RAMOS MEJÍA & ABOGADOS | CLAUDIA BELEN JULIO SEPULVEDA |
| CARGO                             | CARGO                               | CARGO                                             | CARGO                         |
| PROFESIONAL APOYO<br>CONTRATACION | COORDINADOR DE<br>CONTRATACION EHRC | ASESORIA JURÍDICA EHRC                            | GERENTE EHRC                  |

**"Unidos por una atención más segura y más humana"**

KDX VDA, BARRIO MIRAFLOREZ, Cel.3118111189

[secretariageneral@esecentro.com.co](mailto:secretariageneral@esecentro.com.co) – [www.esecentro.com.co](http://www.esecentro.com.co)

Gramalote- Norte de Santander